



RESOLUCIÓN N° 044.-

"POR LA CUAL SE CONVIENE LA RESCISIÓN TOTAL Y POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 59/16 SUSCRITO CON LA EMPRESA P.M. Y A.S.A., EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 317.272".

-1-

Asunción, 01 de octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 540/18 de fecha 23 de agosto de 2018; el Dictamen N° 884/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 540/18 de fecha 23 de agosto de 2018, se inicia el proceso de rescisión del Contrato N° 59/16 correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 para *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID N° 317.272, suscrito con la empresa P.M. Y A.S.A., conforme al Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 *"De las Contrataciones Públicas"*.

Que, por Nota N° 494/18 de fecha 27 de agosto de 2018, se notifica a la empresa P.M. Y A.S.A., acerca del inicio del proceso de rescisión de Contrato N° 59/16, y se informa a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se ha promulgado la Resolución SENAVE N° 540 de fecha 23 de agosto de 2018.

Que, por Nota de fecha 10 de setiembre de 2018, el Representante de la empresa P.M. Y A.S.A., manifiesta en su parte final, cuanto sigue: *"Dichos motivos que generaron el incumplimiento por parte de mi mandante, fueron de responsabilidad exclusiva de la empresa proveedora brasileña que a su vez no proveyó de los bienes a P.M. Y A.S.A., pese a las constantes y reiteradas solicitudes de mi poderdante pero sin resultado alguno. Que, esta representación demostrando su buena fe en la relación contractual con la convocante asume la responsabilidad por el incumplimiento en cuestión a pesar de las razones ya esgrimidas, y propone la confección de un acuerdo de rescisión de contrato abonando en compensación por el incumplimiento el 10% del monto de la adjudicación del convenio de referencia y así intentar subsanar la penosa situación en que estas partes han recaído..."*.

Que, por Nota N° 513/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, la Dirección de Contrataciones eleva el descargo de la empresa P.M. Y A.S.A., a la Dirección General de



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 044.-

“POR LA CUAL SE CONVIENE LA RESCISIÓN TOTAL Y POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 59/16 SUSCRITO CON LA EMPRESA P.M. Y A.S.A., EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272”.

-2-

Asuntos Jurídicos, para conocimiento y consideración, a fin de continuar con los procesos legales pertinentes, para la rescisión del Contrato N° 59/16.

Que, la Ley N° 2051/03 “De las Contrataciones Públicas”, expresa Artículo 58.- *“TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, en su Art. 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1008/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 884/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución convenir la rescisión total y por mutuo acuerdo del Contrato N° 59/16 correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272, suscrito con la empresa P.M. Y A.S.A., y disponer el pago por parte de la empresa P.M. Y A.S.A., al SENAVE, del monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación, en compensación por el incumplimiento, de acuerdo a lo propuesto por dicho proveedor.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONVENIR la rescisión total y por mutuo acuerdo del Contrato N° 59/16 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272, suscrito con la





RESOLUCIÓN N° 044.-

"POR LA CUAL SE CONVIENE LA RESCISIÓN TOTAL Y POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 59/16 SUSCRITO CON LA EMPRESA P.M. Y A.S.A., EN VIRTUD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 317.272".

-3-

empresa **P.M. Y A.S.A.**

Artículo 2°.- DISPONER el pago por parte de la empresa **P.M. Y A.S.A.**, a favor del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), del monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación, en compensación por el incumplimiento, de acuerdo a lo propuesto por dicho proveedor.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/ep

